



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”



INFORME N°012-2026-MDSL-DECMA/WAAE.

A : **ING. LUZ ANDREA CASTAÑEDA TUFINIO.**
Gerente Municipal - MDSL.

DE : **ING. WALTER ALEXANDER AYAY ESPINOZA**
Subgerente (e) Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente

ASUNTO : **SOLICITO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE OCHO CONTENEDORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN LUIS.**

REF : **LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972**
D.L N°1278- LEY INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM

FECHA : **San Luis, 10 de junio de 2026.**



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresar un cordial saludo; asimismo, remitirle el presente informe, mediante el cual, **SOLICITO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE OCHO CONTENEDORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN LUIS**; lo cual permitirá optimizar la segregación y almacenamiento temporal de residuos, evitando focos infecciosos, contaminación del medio ambiente y la proliferación de plagas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972** (promulgada en mayo de 2003) es el marco jurídico fundamental que regula los gobiernos locales en el Perú.
- 1.2. La **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos** en el Perú está aprobada mediante el **Decreto Legislativo N° 1278**. Esta normativa fue publicada originalmente en **diciembre de 2016** y tiene como objetivo minimizar la generación de residuos y priorizar su valorización.
- 1.3. El **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM** (promulgado el 20 de diciembre de 2017) es el reglamento oficial del **Decreto Legislativo N° 1278**, que establece la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Perú.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Según la **ley 27972; Artículo II**. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2. Según el **Decreto Legislativo N°1278; Artículo III.** El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

2.3. Según el **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Artículo 36 al 52.** Decreta que el almacenamiento de los residuos sólidos debe realizarse de tal manera que garantice la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o la dispersión de la basura.

2.4. Ante lo anteriormente expuestos y por la solicitud de la ciudadanía del Distrito de San Luis, la cual indica que en las calles del ya mencionado Distrito se evidencian esquinas con acumulación de basura, las cuales son principalmente debido a la falta de contenedores de basura; considerando que la población es relativamente pequeña es de gran importancia la implementación de infraestructura que ayude a mitigar el impacto ambiental.

2.5. Para lo cual mi persona como encargado del área de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente, procedí a realizar una verificación de los puntos de acumulación de basura, así como los lugares estratégicos en los cuales se podría proponer la colocación de los contenedores de basura; considerando que estos son la primera línea de defensa para prevenir la contaminación, facilitar el reciclaje, gestionar los desechos de manera segura y evitar que los desperdicios lleguen al ecosistema.

2.6. Así mismo protegiendo la salud de la población del Distrito de San Luis, ya que se mantendrán los desechos aislados, al mismo tiempo evita la proliferación de plagas, malos olores y riesgos de incendios generados por la basura expuesta, logrando un impacto positivo en la salubridad y el medio ambiente del Distrito.


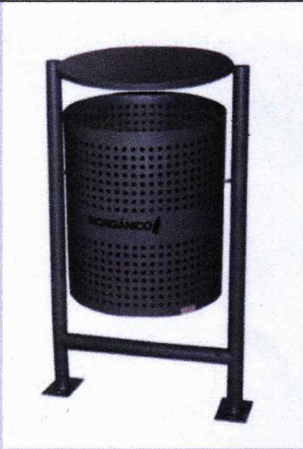
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	
PROVEIDO 143	
PARA:	Logística
ASUNTO:	Para su atención
FECHA:	San Luis, 15 de 00 del 20 26
GERENCIA	

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características que deben de tener los contenedores de basura seran los siguiente:

Material:

CONTENEDORES DE BASURA

MODELO	CARACTERISTICA	CANT.	UND.	REFERENCIA
Tacho de metal x 50 litros aprox.	Tacho de metal x 50 litros aprox.	4	Und	
Tacho de metal x 20 litros aprox.	Tacho de metal x 20 litros aprox.	4	Und	

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La compra de los contenedores de basura es necesaria y urgente para poder mantener el orden e higiene, así como reducir el impacto ambiental en las calles del Distrito de San Luis.
- 4.2. La compra de los contenedores de basura asegura el cumplimiento de la normativa ambiental y los estándares de salud pública.



San Luis Tierra
Heroica y de Progreso

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



V. RECOMENDACIONES:

5.1. Derivar el presente informe al área de logística con el fin de seguir con el procedimiento de la compra de los contenedores de basura para el Distrito de San Luis.

Sin otro particular, me despido de usted sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca

Ing. Walter Alexander Ayay Espinoza
SUBGERENTE (c) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Subgerencia de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente.

2. OBJETO DE LA COMPRA

Dotar al Distrito de San Luis con el equipamiento necesario para el almacenamiento temporal y la correcta segregación de los residuos sólidos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el almacenamiento temporal, seguro y ordenado de los residuos, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, cumpliendo con la normativa del manejo integral de residuos sólidos.

4. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN



4.1. Objetivo General.

Implementar un sistema de almacenamiento y gestión temporal de residuos eficiente, que facilite la recolección, correcta segregación, previniendo el impacto ambiental y los riesgos a la salud pública.

4.2. Objetivo Específico.

Mantener los desechos en condiciones higiénicas para evitar la proliferación de plagas, la generación de malos olores y prevenir la contaminación del agua o el suelo.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

MODELO	CARACTERISTICA	CANT.	UND.	REFERENCIA
Tacho de metal x 50 litros aprox.	Tacho de metal x 50 litros aprox.	4	Und	
Tacho de metal x 20 litros aprox.	Tacho de metal x 20 litros aprox.	4	Und	

Cada contenedor debe incluir adhesivos de vinilo de alta resistencia a la intemperie con las siguientes características:

Logotipo Municipal: Impresión full color del escudo y letras de la Municipalidad Distrital de San Luis, ubicado en la cara frontal del contenedor. Ver imagen referencial





6. INSTALACIÓN Y UBICACIÓN

El anclaje y fijación de los contenedores de basura se realizarán en los puntos estratégicos designados dentro del Distrito de San Luis.

Los contenedores de basura serán colocados empotrados en el suelo; donde existan veredas o pistas, se instalarán mediante pernos fijados directamente al suelo y en zonas donde no existan veredas o pistas, se construirán bases de concreto de 30x30x40 cm, en los cuales se adherirán los pernos para asegurar la fijación del contenedor. Esta acción corre por cuenta del proveedor y forma parte del servicio.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. Del postor

- **Capacidad legal:** No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado y además de ello, contar con RUC vigente y RNP.

8. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

El proveedor realizará la entrega e instalación en un plazo no mayor a cinco (15) días hábiles a partir de la fecha en la cual se da al postor por ganador; siendo causal de anulación de la compra de no ser entregado en la fecha indicada.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada: aplicable cuando la calidad de la prestación esté definida en los TDR. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será de forma única, una vez entregado todos los productos en el local de la Municipalidad Distrital de San Luis.

La ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

11. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por la **Oficina de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente**, previa verificación correcta de la instalación de los contenedores de basura en los puntos indicados.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Lo indicado previamente no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. ADELANTOS

No.

13. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.



14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación según artículo 9 de la ley N°32069, Ley de Contrataciones Publicas; o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato, según lo establecido en el Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”



la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según lo establecido en el Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca
[Firma]
Luz Ancocha Castañeda Tufinio
Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca
[Firma]
Ing. Walter Alexander Ayay Espinoza
SERGENTE (c) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

V°B° del Gerencia Municipal

Firma y sello del responsable